



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CL

Morelia, Mich., Jueves 3 de Febrero del 2011

NUM. 98

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO

#### ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 36/2010/SO

EN LA CIUDAD DE URUAPAN DEL PROGRESO, MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ MORENO SALAS, SÍNDICO MUNICIPAL, LOS CC. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO: ING. GUILLERMO ZAMORA, L.E. ARACELI ÁNGELES MORAILA MARTÍNEZ, PROFRA. MARÍA DEL CARMEN ELVIRA QUEZADA, C.P. THELMA BERENICE GONZÁLEZ MONTOYA, ING. ENRIQUE DAVID SÁNCHEZ PEÑA, PROFRA. MARÍA DE JESÚS GALLEGOS ESPINOSA, LIC. JULIO EMMANUEL MOLLINEDA RIOS, LIC. JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ, M.V.Z. LIBERO MADRIGAL SÁNCHEZ, PROFRA. MA. TERESA GUTIÉRREZ BOJORQUEZ, C.P. JAIME HEREDIA PAZ, C. MOISÉS GONZÁLEZ ANDRES Y EL L.A. ANTONIO BERBER MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES FUERON CONVOCADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, A FIN DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

1... a 8...

9.- SOLICITUD DE ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

10... a 29...

.....  
.....  
.....

**NOVENO PUNTO.-** El Secretario del Ayuntamiento dio lectura al punto del Orden del día, relacionado con la solicitud de Análisis y Autorización en su caso de la Propuesta del Reglamento para Fortalecer la Seguridad y la Educación Básica en los Centros Escolares del Municipio de Uruapan, Michoacán. La Regidora L.E. ARACELI ÁNGELES MORAILA MARTÍNEZ, recordó que dicho Reglamento ya se había pasado en una ocasión a Cabildo, pero se pospuso su Aprobación para hacer las correcciones que se pidieron.

El Regidor Ing. GUILLERMO ZAMORA mencionó que prácticamente todas las observaciones fueron tomadas en cuenta e incluidas en el Reglamento y nada más tiene dos observaciones, en el artículo 5 inciso F, dice «la supervisión de no venta de comida chatarra», que pudiera decir «Supervisión y prohibición" y la otra es el Segundo Transitorio, ahí se enuncia «conforme a lo previsto en los artículos 145, 149 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán» y no encuentra la relación del Sexto Transitorio.

La Regidora L.E. ARACELI ÁNGELES MORAILA MARTÍNEZ, mencionó que por lo que se refiere al artículo 5, se sobreentiende que la prohibición es un «No» y el texto dice «No Venta» y en relación al Sexto Transitorio lo va a revisar. La Regidora Profra. MA. TERESA GUTIÉRREZ BOJORQUEZ, indicó que hay una Ley de Cooperativas y lo relacionado a la prohibición, por lo que más que el Reglamento, los maestros se van a basar en dicha Ley, entonces como ya hay varios reglamentos que el maestro debe seguir para su ejercicio dentro de la institución, por eso esa fracción tendría que estar. La Regidora L.E. ARACELI ÁNGELES MORAILA MARTÍNEZ señaló que el Sexto Transitorio dice que «Los ayuntamientos deberán expedir los reglamentos necesarios respectivos para la regularización de tales Figuras Jurídicas en un plazo no mayor de 180 días", entonces por eso también se hace mención en los transitorios de todos los reglamentos que expide el Ayuntamiento.

**Al pasar a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento la solicitud de análisis y autorización en su caso de la Propuesta del Reglamento para Fortalecer la Seguridad y la Educación Básica en los Centros Escolares del Municipio de Uruapan, Michoacán, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 191/2010/36SO.**

.....  
.....  
.....

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20:20 veinte horas con veinte minutos del día de su fecha, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en la misma intervinieron. Doy fe. L.A. ANTONIO BERBER MARTÍNEZ, Secretario del Ayuntamiento.

C. ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. JOSÉ MORENO SALAS, SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORES: ING. GUILLERMO ZAMORA, L.E. ARACELI ÁNGELES MORAILA MARTÍNEZ, LIC. JULIO EMMANUEL MOLLINEDA RIOS, C.P. THELMA BERENICE GONZÁLEZ MONTOYA, ING. ENRIQUE DAVID SANCHEZ PEÑA, PROFRA. MARÍA DE JESÚS GALLEGOS ESPINOZA, PROFRA. MARÍA DEL CARMEN ELVIRA QUEZADA, LIC. JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ, M.V.Z. LIBERO MADRÍGAL SANCHÉZ, PROFRA. MA. TERESA GUTIÉRREZ BOJORQUEZ, C.P. JAIME HEREDIA PAZ, C. MOISES GONZÁLEZ ANDRÉS. (Firmados).

**CERTIFICACIÓN**

El que suscribe, L.A. Antonio Berber Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con fundamento en el artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; hace constar y certifica: Que las presentes copias fotostáticas, corresponden a la acta de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2008-2011, de fecha 14 catorce de octubre del año 2010 dos mil diez, las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con la original que se encuentra asentada en el libro de actas de sesiones número 28 veintiocho del H. Ayuntamiento de Uruapan, Mich.

Se expide la presente para los usos legales correspondientes, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2011 dos mil once.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Secretario del Ayuntamiento.- L.A. Antonio Berber Martínez.- (Firmado).



**"REGLAMENTO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD, LA SALUD Y LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN"**

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad existen riesgos externos en los planteles educativos, que afectan a la comunidad escolar propiciando un clima de incertidumbre y

desconfianza, y por ende una limitación a la libertad y a los derechos de niños y jóvenes, representando con ello riesgos para el bienestar y la convivencia escolar, ante tales circunstancias el H. Ayuntamiento tomando en cuenta que la seguridad escolar constituye una garantía imprescindible para que niños y adolescentes estudien y aprendan en un ambiente saludable y pacífico, con la finalidad de resguardar la integridad física, afectiva y social en las escuelas, así como en el entorno comunitario que las rodea, promoverá medidas de seguridad preventivas y estrategias para lograr un ambiente de paz y no violencia en todas las escuelas públicas de educación básica que se encuentran dentro del territorio municipal, en coordinación con las autoridades estatales y federales, así como con la participación de los directores, maestros y la sociedad civil representada por los padres de familia, con la finalidad de consolidar las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros, libres de violencia, delincuencia y adicciones, propicios para la formación integral de los alumnos;

Que en los últimos años la obesidad infantil en nuestro país se ha triplicado, afectando el sobrepeso y la obesidad al 26.3% de los niños de entre 5-11 años, 34.4% a niños entre los 12-19 años y 71.2% a personas mayores de 20 años, situación que resulta alarmante al ser la obesidad la enfermedad nutricional más frecuente en niños y adolescentes, por ello el Ayuntamiento de Uruapan comprometido con los niños y adolescentes uruapenses, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, pone en práctica medidas preventivas permanentes en los centros escolares del Municipio, prohibiendo la venta y/o introducción de comida chatarra, sugiriendo el consumo de alimentos bajos en grasas y azúcares que permitan un desarrollo sano y rendimiento escolar óptimo, previniendo así, padecimientos de sobrepeso y obesidad;

Razón por la cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 y 66 de la Ley General de Salud; 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a, fracción XIII, 41 fracciones I y VIII y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 57, 58 y 163 del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, Michoacán, y las demás disposiciones aplicables; los integrantes del Ayuntamiento de Uruapan, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre del 2010 dos mil diez, han tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD,  
LA SALUD Y LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS  
CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE  
URUAPAN, MICHOACÁN**  
**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden e interés público y tienen como finalidad fortalecer la seguridad y la educación en los centros escolares, estimulando la participación de autoridades municipales, sociedad civil, maestros, padres de familia y alumnos, así como garantizar el aprovechamiento escolar en niños y adolescentes en un ambiente limpio, seguro y adecuado, respetando la dignidad e integridad de los escolares.

**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Consolidar las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros, libres de violencia, delincuencia y consumo de sustancias adictivas, así como los alimentos de bajo contenido nutricional, propios para la formación integral de los alumnos;
- b) Contribuir a mejorar la calidad educativa que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros;
- c) Fomentar la participación de maestros, padres de familia y alumnos en la prevención del riesgo escolar;
- d) Promover el desarrollo de competencias para la convivencia democrática y el pleno ejercicio de los derechos humanos como una vía para fortalecer la cultura de la prevención en las escuelas públicas que imparten educación preescolar, primaria y secundaria;
- e) Favorecer la convivencia democrática, armónica, solidaria y respetuosa en la Comunidad Escolar, con la participación de sus miembros para la generación de ambientes seguros;
- f) Impulsar acciones que favorezcan la seguridad en la Comunidad Escolar y la protección ante riesgos potenciales del entorno comunitario, en colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con la sociedad civil;

- g) Impulsar una cultura en favor de la salud y la no violencia en las comunidades escolares, sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas hacia la prevención y el autocuidado ante situaciones de riesgo social como la violencia, las adicciones y la delincuencia;
- h) Potenciar la formación ciudadana que se brinda a los alumnos a través del currículo de educación básica en las asignaturas de Formación Cívica y Ética, Cultura de la Legalidad y otras materias que contemplan aspectos del cuidado de la salud, la prevención del consumo de sustancias adictivas, prevención de la violencia hacia las mujeres, la negociación y el diálogo para resolver conflictos, la toma de decisiones y el desarrollo de un plan de vida identificado con el mejoramiento de la convivencia social;
- i) Llevar a cabo jornadas artísticas, deportivas, científicas y culturales dirigidas a los alumnos, los padres de familia y la comunidad involucrada en la seguridad de la escuela; y,
- j) Instrumentar los mecanismos para integrar una autoevaluación de la seguridad en las escuelas y la obtención de indicadores que permitan formular un sistema de información sobre la seguridad escolar.

#### **CAPÍTULO II** DE LAS DEFINICIONES

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.** El H. Ayuntamiento de Uruapan, Mich.;
- II. **REGLAMENTO.** El Reglamento para fortalecer la Seguridad, la Salud y la Educación Básica en los Centros Escolares del Municipio de Uruapan, Mich.;
- III. **COMUNIDAD ESCOLAR.** Se refiere a los actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia;
- IV. **COMIDA CHATARRA.** Se refiere a la comida que contiene por lo general altos niveles de grasa, sal, condimentos o azúcares que son perjudiciales para la salud si se abusa en su consumo (refrescos, jugos industrializados, sopas instantáneas, fritangas y algunas botanas que sobrepasen las 400 calorías, como son las papas fritas y ciertos pastelillos); y,

- V. **CENTRO ESCOLAR.** Se refiere a las escuelas de educación básica del Municipio.

#### **CAPÍTULO III** DE LAS AUTORIDADES

**ARTÍCULO 4.-** Son autoridades municipales, para la correcta aplicación del presente Reglamento:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;
- d) La Coordinación de Protección Civil; y,
- e) Las demás autoridades municipales cuyo auxilio sea solicitado en el ámbito de sus respectivas competencias; sin perjuicio de la delegación de facultades que podrá realizar el Presidente Municipal.

#### **TÍTULO II** DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento, ante la necesidad de fortalecer y de proporcionar a los alumnos las mejores condiciones de seguridad durante su permanencia en la escuela, dentro del ámbito de su competencia participará en:

- a) El Mantenimiento de Alumbrado Público;
- b) Servicio de Recolección de basura oportuno;
- c) Limpieza de las áreas aledañas a la escuela que pudieran ser factor de inseguridad;
- d) Capacitación permanente a maestros, alumnos y padres de familia, a través de la Coordinación de Protección Civil, en caso de incendio, terremoto o alguna otra contingencia además de saber identificar los riesgos en cada una de las escuelas;
- e) Implementar programas de educación vial en las escuelas del Municipio; y,
- f) La supervisión de NO venta de comida chatarra.

**ARTÍCULO 6.-** Para garantizar y/o fortalecer la seguridad escolar, el Ayuntamiento a través del Departamento de Alumbrado Público Municipal deberá ajustar las obras a parámetros técnicos que garanticen la durabilidad, funcionalidad del servicio y economía presupuestal.

**ARTÍCULO 7.-** Para la mejor prestación del servicio de alumbrado público la comunidad escolar beneficiada, deberá reportar las irregularidades que advierten, a los teléfonos del Departamento de Alumbrado Público Municipal.

**ARTÍCULO 8.-** Los residuos sólidos provenientes de planteles educativos serán recibidos por las unidades de aseo público del Ayuntamiento en forma permanente, en el horario establecido para cada una de las rutas, pudiéndose incrementar el recorrido del camión recolector en actividades específicas, cuando no sea suficiente para mantener libre de basura el plantel, previa notificación al área correspondiente.

**ARTÍCULO 9.-** El Ayuntamiento, a petición de la comunidad escolar y/o sociedad civil, realizará despunte y/o poda de árboles, que por su ubicación, estén causando daños o puedan generar riesgos.

**ARTÍCULO 10.-** Con el fin de evitar o reducir los daños provocados por los fenómenos naturales u otros incidentes, el Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Protección Civil, capacitará permanentemente las comunidades escolares.

Efectuará simulacros de evacuación con el alumnado y el personal de la escuela, instruyéndose a todos, los sucesivos pasos del plan de evacuación y su estricto cumplimiento, fijándose las prioridades de evacuación que serán cambiantes, según la ubicación del hecho siniestral y la zona o zonas del establecimiento que corran los mayores riesgos.

**ARTÍCULO 11.-** En caso de existir denuncia, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal realizará recorridos de seguridad y vigilancia a la hora de entrada y salida de los alumnos, en el perímetro del plantel educativo, con la finalidad de prevenir:

- a) Accidentes;
- b) Congestionamientos viales;
- c) Compra-venta, uso y abuso de drogas;
- d) Violencia; y,
- e) Formación de bandas delictivas.

Así mismo, previa autorización de los directores y maestros, podrá revisar mochilas a los escolares.

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, a través de su personal, auxiliarán a los profesores de las escuelas para llevar a cabo

pláticas con los alumnos con el fin de que éstos cumplan esencialmente con las siguientes disposiciones:

- a) Orientación sobre seguridad personal;
- b) Transitar solamente por zonas de seguridad;
- c) Cruzar las calles únicamente por las esquinas;
- d) Respetar las luces de los semáforos;
- e) Conocer y obedecer las señales de los agentes de tránsito;
- f) Usar adecuadamente los puentes peatonales; y,
- g) Prevenir el consumo de bebidas alcohólicas, drogas y los diversos enervantes que afectan la salud.

Los maestros, padres de familia o el personal voluntario, podrán auxiliar a los agentes de vialidad para cuidar el paso de los estudiantes por el cruce peatonal.

**ARTÍCULO 13.-** Los alumnos de las escuelas una vez que concluyan sus clases y salgan de la escuela no deberán permanecer en las calles aledañas a ésta, salvo aquellos alumnos que esperen ser recogidos por sus padres o tutores y que por algún motivo o circunstancia no hubieren llegado a la hora de la salida de los educandos; en este caso, personal del plantel educativo vigilará la estancia de los alumnos, hasta la llegada de algún familiar.

**ARTÍCULO 14.-** La Comunidad Escolar organizará faenas para el retiro de maleza en las áreas aledañas a la escuela y dentro de ésta.

**ARTÍCULO 15.-** Se prohíbe la venta, expedición y consumo de bebidas alcohólicas dentro de los planteles educativos, así como fuera de ellos dentro del perímetro a que se refiere el artículo 14 del Reglamento para la venta, expedición y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Uruapan, Mich.

**ARTÍCULO 16.-** Con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los alumnos, queda prohibido la instalación de puestos permanentes, temporales o ambulantes fijos o semifijos frente a la entrada del centro educativo.

Solo podrán instalarse puestos dentro de un perímetro de 200 metros, contados a partir de la puerta de acceso del centro educativo. Los cuales tendrán prohibido la venta de comida chatarra.

**ARTÍCULO 17.-** Las instalaciones educativas deberán

contar con:

- a) Señales que indiquen claramente las vías de salida al exterior del mismo. Los docentes y el resto del personal del establecimiento serán capacitados sobre las diferentes vías de circulación a seguir en caso de siniestros, y de acuerdo a las señalizaciones existentes;
- b) Plano de evacuación donde se expliciten la totalidad de salidas posibles y se indiquen las salidas alternativas a seguir para el caso de inutilización de cualquiera de ellas; y,
- c) Plan de evacuación donde se encuentre planificado cada paso a seguir ante la decisión de evacuar el edificio ante un incendio o cualquier otro tipo de siniestros.

### TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 18.-** Las violaciones a lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento, serán sancionadas por la autoridad municipal, quien aplicara la sanción al infractor, tomando en consideración las condiciones económicas y personales del infractor, así como la

reincidencia, en cuyo caso se hará acreedor a una sanción mayor, tomando en cuenta el tabulador vigente en el Departamento de Inspectores Varios Ramos.

**ARTÍCULO 19.-** Se considerará reincidente a quien infrinja más de una ocasión en un término de treinta días.

**ARTÍCULO 20.-** En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederá el recurso establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado, mismo que se substanciará en forma y términos señalados en la propia Ley y en lo no previsto se aplicara supletoriamente el Código de Justicia Administrativa del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal y en la página de Internet, oficial del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo previsto en los artículos 145, 149 y sexto transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase un ejemplar con el texto integro al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su conocimiento y efectos legales conducentes.

